



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA.

Sr. Hugo Edmundo Molina Parra
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TAISHA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE TAISHA 2024, por ser un evento incluido en las Actividades de Rescate de los Valores Culturales de la ciudad de Taisha a realizarse en el mes de junio.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”.

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales,



Bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA, es una institución de derecho público, cuyo objetivo es el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías, y descentralización, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; entre otros fines que buscar el buen vivir, creado mediante Ley de Creación del Cantón *Taisha*, publicado en el Registro Oficial 977 de viernes 28 de junio de 1996.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha es una institución de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con jurisdicción cantonal, y por ende tiene la capacidad de realizar cuanto acto fuere necesario para el cumplimiento de sus fines, funciones y competencias, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Taisha de fecha 28 de Junio de 1996.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN TAISHA 2024 CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina del cantón Taisha 2024

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:

- Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Taisha.
- Presidente de la Comisión de Asuntos sociales y culturales.
- Director de Desarrollo Intercultural y Social.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE TAISHA 2024

Art. 3 Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad ecuatoriana.
- Ser nacida en la ciudad de Taisha, en caso de no serlo residir un mínimo de cinco años.
- Representar a una parroquia del cantón Taisha.
- Ser nacida mujer
- Estado civil soltera.
- Edad mínima 17 años y máxima 24 años.
- No haber ostentado la calidad de reina de Taisha o participado en un evento galante para la misma dignidad.
- No tener parentesco con autoridades del Gobierno Municipal del cantón Taisha, Alcalde, Concejales, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



- i. Cada candidata deberá designar un representante el mismo que será registrado al momento de la inscripción.
- j. Al momento de la inscripción presentar: Copia de la Cédula de Identidad firmar el acta de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados que asigne el jurado calificador.
- k. Estar comprometida a trabajar durante un año en proyectos sociales y campañas de concientización en temas importantes para la comunidad.
- l. Presentar una propuesta aplicable en el tema social, ambiental y recuperación de Valores que escoja la candidata y será el eje central de su trabajo durante su año de reinado que contempla lo siguiente:

Título de la propuesta

¿Cuál es el grupo con el que va a trabajar?

¿Cómo y en qué tiempo se va a ejecutar la propuesta?

¿Qué quiere lograr con su propuesta?

¿Por qué eligió el tema?

El proyecto debe tener un máximo de 4 hojas

Para que la candidata desarrolle su propuesta el Gobierno Municipal del Cantón Taisha, a través de la unidad de Desarrollo Intercultural y Social, y Turismo y las Unidades de Gestión Ambiental y Desechos les explicarán los ejes de trabajo que desarrolla la institución municipal. De igual manera se invitará a otras instituciones para que expliquen su acción social a nivel cantonal para que conozcan las candidatas.

CAPITULO IV DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Taisha y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.

La representante del título de Reina de Taisha 2024 y su corte de honor durante su período de designación deberá demostrar buen comportamiento, valores éticos y morales procurando no involucrarse en escándalos públicos.

La representante del Reinado de Taisha y su corte de honor deberán trabajar en coordinación con el Departamento de Desarrollo Intercultural y Social del Gobierno Municipal del cantón Taisha.

La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Taisha.

La Reina electa deberá residir en la ciudad de Taisha durante el año de reinado.

Durante el proceso del concurso, que inicia con la inscripción y finaliza con la elección de Reina de Taisha, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Página Web, Encuestas.



Los representantes de las candidatas al momento de la verificación de los puntajes finales no portarán celulares ni otro medio de comunicación.

El día de la elección cada candidata contará con un máximo de tres personas, las mismas que portarán su respectiva credencial, al camerino prohibiéndose la entrada de personas particulares.

Recibir una charla psicológica con la presencia de los padres de familia y representantes; sobre las responsabilidades en la designación que ostenta.

Decididas a realizar labor social con disponibilidad de tiempo

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 5. La Secretaria General y la Comisión de Reina verificarán la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidata a la investidura de Reina de Taisha.

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará:

- Hasta el 5 de junio de 2024 a las 16h30 en las oficinas de la Secretaría General.
- En caso de no existir aspirantes la Comisión de Reinas en el término de 72 horas; seleccionará a las señoritas participantes.
- Se podrán inscribir todas las señoritas que cumplan con los requisitos.

Art. 7. Se realizará un casting para la selección de mínimo tres y máximo 5 candidatas oficiales a Reina del cantón Taisha 2024, evento que se desarrollará el día viernes 21 de junio, en el cual las candidatas presentarán su propuesta de trabajo.

CAPITULO VI JURADO CALIFICADOR PARA EL CASTING

El jurado calificador para el casting estará conformado por:- Un representante de la ex-reinas de Taisha- Un representante de los medios de Comunicación.- Un representante hombre o mujer que conozca de certámenes de belleza.

CAPITULO VII DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 8.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Taisha, en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela, preparación de la coreografía para el opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con el/a preparador (a) y un técnico designado para este fin.



Art. 9.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía a cargo del preparador/a.
- Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación a cargo del preparador/a
- Relaciones Públicas: visitas a las instituciones públicas/privadas, medios de comunicación, autoridades se realizará en coordinación con el Departamento de Comunicación del GADMT.
- Servicio social: con la unidad Social del departamento de Desarrollo Intercultural y Social del Gobierno Municipal del cantón Taisha y el CCPDT, para examinar asuntos como: derechos de la familia, grupos de atención prioritaria, derechos humanos y constitucionales en general.

CAPITULO VIII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN REINA DE TAISHA 2024.

Art. 10. La elección de la Reina de Taisha, se realizará en el Coliseo 28 de junio el día viernes 21 de junio del 2024 a las 20H00.

Art. 11. El orden de entrada a la pasarela, en sus diferentes momentos, se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y sus representantes.

Art. 12. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) Traje de baño.
- b) Traje típico de fantasía
- c) Traje de gala.

Art. 13. Para la presentación en la pasarela cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales con 24 horas de anticipación al/a preparador/a.

Art. 14. El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos en cada presentación.

Art. 15. Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas presentará su propuesta de acuerdo al tema seleccionado, no excederá de tres minutos.

CAPITULO IX

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE TAISHA 2024

Art. 16.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del Gobierno Municipal del cantón Taisha, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del Jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en



Los resultado; podrán ser de otra provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art. 17.- El jurado calificador estará integrado por tres o cinco personalidades y se dará a conocer en la noche del viernes 21 de junio de 2024 antes de la elección, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reina de Taisha 2024, escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 18. Finalizada cada presentación los resultados serán recogidos por el/a señor/a Secretario/a General del Concejo y entregados en el centro de cómputo instalado para el evento, los mismos que no deben tener tachones, ni enmendaduras, en presencia del Comisario/a Nacional de Policía. Para el cómputo final deberá estar presente el Comisario/a Nacional de Policía quien dará fe de lo actuado, el/a Secretario/a General del Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 19.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, en total 300 puntos:

a) TRAJE DE BAÑO

- 1) Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- 2) Dominio del escenario 30 puntos
- 3) Vestimenta y originalidad 30 puntos

b) TRAJE TÍPICO

- 1) Belleza, elegancia y gracia 30 puntos
- 2) Dominio del escenario 30 puntos
- 3) Vestimenta y originalidad 40 puntos

c) TRAJE DE GALA

- 1) Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- 2) Dominio del escenario 30 puntos
- 3) Expresión oral /y propuesta de trabajo 30 puntos

TOTAL: 300 PUNTOS.

Art. 20. Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

Quinto lugar / Señorita Confraternidad

Cuarto lugar / Señorita Simpatía.

Tercer lugar / Señorita Turismo.

Segundo lugar / Virreina de Taisha.

Primer Lugar / Reina de Taisha 2024.

Las bandas serán ceñidas, empezando por el quinto lugar.



Art. 21.- En caso de empate se procederá a realizar una pregunta que decidirá el jurado calificador.

Art. 22.-La banda a la señorita Reina de Taisha será ceñida por el señor alcalde del cantón Taisha, la corona colocada por la señorita Reina de Taisha saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales del cantón Taisha designados para el efecto.

Art. 23.- La dignidad de Reina de Taisha, será irrenunciable mientras esté vigente el período; lo podrá hacer únicamente previa la autorización de la Comisión de Reina.

CAPITULO X DE LOS PREMIOS

Art. 24.- Las candidatas al evento de ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE TAISHA, recibirán proporcionalmente de acuerdo a su ubicación y aprobado por la Comisión de Reina, los premios donados por la empresa privada y gestionados a través de la Alcaldía que serán entregados en el salón de actos del consejo municipal, hasta el día viernes 12 de julio de 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer su responsabilidad como Reina de Taisha, ésta será subrogada por la siguiente en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.

Segunda. El Departamento de Desarrollo Intercultural y Social será de apoyo permanente, para el evento de Elección de Reina de Taisha así como para el cumplimiento de las responsabilidades, de ella y de la Corte de Honor.

Dado y firmado en la ciudad de Taisha, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Taisha a los Trece días del mes de mayo de 2024.
Dado y firmado en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Taisha, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinte y cuatro.

Sr. Hugo Molina Parra

ALCALDE DEL GADMT

Ab. Marco Larrea Espinoza

SECRETARIO GENERAL DEL GADMT